

**AVISO**

Código TRD:

Bogotá D.C. 10 OCT 2018

VC- 001786

Señor

**JAVIER GAVIRIA BEDOYA**  
C.C 1.088.536.569



Agencia Nacional de Espectro Comunicación Externa

Radicado: GD-009559-E-2018  
Fecha: 2018-10-10 - 08:52  
Anexos: sin anexos  
Folios: 4

**Asunto: Publicación aviso**

Respetado señor:

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente notificamos al señor JAVIER GAVIRIA BEDOYA la Resolución N° 000378 del 25 de julio de 2018 "Por la cual se impone una sanción al señor JAVIER GAVIRIA BEDOYA" dentro del expediente N° 2670, expedida por el Subdirector de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, de la cual adjuntamos copia.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo cuarto del mencionado acto administrativo, contra el mismo proceden el recurso de reposición ante el Subdirector de Vigilancia y Control y el de apelación ante el Director General, el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, para lo cual tiene un término de diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico [contactenos@ane.gov.co](mailto:contactenos@ane.gov.co) o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

Así mismo, informamos que la notificación del presente acto administrativo se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso, es decir, el 18 de octubre de 2018.

**Constancia de fijación:** El presente aviso se publicará en la página web y se fijará en un lugar visible de la Agencia Nacional del Espectro, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir de hoy diez (10) de octubre de 2018 en el lugar destinado para tal efecto.

Atentamente:



**JENNY MORENO ARENAS**  
Coordinador Grupo de Investigaciones  
Subdirección de Vigilancia y Control

**Constancia de desfijación:** El presente aviso se desfija hoy diecisiete (17) de octubre de 2018 siendo las cinco de la tarde (5:00 PM).

**JENNY MORENO ARENAS**  
Coordinador Grupo de Investigaciones  
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Copia Resolución N° 000378 del 25 de julio de 2018.  
Elaboró: Nathaly Navas  
Revisó: Diego Melendro



Agencia Nacional del Espectro

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 000378 DE 25 JUL. 2018

"Por la cual se impone una sanción al señor JAVIER GAVIRIA BEDOYA"

Expediente No. 2670

LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL  
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto No. 093 de 2010, la Resolución No. 000545 del 8 de noviembre de 2011 proferida por esta Entidad;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, la Ley 1341 de 2009<sup>2</sup> y el Decreto 093 de 2010, esta Entidad es competente para investigar y sancionar las infracciones al régimen del espectro.

Que la Agencia Nacional del Espectro mediante Acto Administrativo No. 0000251 del 26 de diciembre de 2018, ordenó iniciar investigación administrativa y elevó pliego de cargos en contra del señor Javier Gaviria Bedoya identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.536.569, por la presunta vulneración al numeral 3° del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009.

Que los antecedentes, las imputaciones jurídicas y los cargos en los cuales se fundamentó la presente actuación administrativa, se indicaron en el Acto de Apertura No. 000251 del 26 de diciembre de 2018.

Que mediante oficio VC-003215 del 27 de diciembre de 2018, con Radicado externo No. 31251 del 27 de diciembre de 2018<sup>3</sup>, se comunicó al investigado el contenido del mencionado acto y según constancia de recibido, esta comunicación fue entregada el día 03 de enero de 2018.

Que según el numeral 3° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, una vez surtida la comunicación de la apertura de investigación, el investigado contaba con un término de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos y solicitar las pruebas que pretendiese hacer valer, término que comenzó a transcurrir a partir del día 15 de enero de 2018, y venció sin que se aportase documentación alguna por parte del señor Javier Gaviria Bedoya., tal como se pasa a exponer:

1. Según se observa en el expediente, la comunicación de la apertura de la investigación fue enviada el día 27 de diciembre de 2017, teniéndose entonces que esta debía entenderse surtida para el día 12 de enero de 2018.
2. Una vez surtida la comunicación, el término de los diez (10) días hábiles con que contaba el investigado para ejercer su derecho de contradicción y defensa comenzó a transcurrir el día 15 de enero de 2018, venciendo el 26 de enero de 2018, sin que se haya radicado por parte del investigado el correspondiente escrito de descargos, por lo que debe decirse que el señor Javier Gaviria Bedoya, no hizo uso de su derecho de defensa.

Que mediante Acto Administrativo No. 000046 del 15 de marzo de 2018 se decretaron las pruebas pertinentes dentro de la presente actuación.

<sup>1</sup> Artículo 75 C.P. El espectro electromagnético es un bien público inajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.

<sup>2</sup> Artículo 25 Ley 1341 de 2009. Creación, naturaleza y objeto de la agencia nacional del espectro. Créase la Agencia Nacional del Espectro -ANE- como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin personería jurídica, con autonomía técnica, administrativa y financiera. El objeto de la Agencia Nacional del Espectro es brindar el soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.

<sup>3</sup> Folios 10 al 12 del expediente.